



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO INFORME TÉCNICO

El Guabo, 17 de abril del 2025

INFORME NO. EMPT-G-002-UTH-2025-INF

DE: ING. JOHNNY EDGAR URDIN GONZÁLEZ - ANALISTA DE TALENTO HUMANO (E)
PARA: AB. JOSE WILLIAM VALLE CHAVEZ - GERENTE GENERAL
ASUNTO: REVISIÓN DE INCIDENCIAS RELACIONADAS CON MARCACIONES BIOMÉTRICAS, DEL FUNCIONARIO RONALD FABRICIO AREVALO BECERRA - DIGITADOR DE MATRICULACION.

OBJETO DEL INFORME:

El presente informe técnico tiene como finalidad analizar y documentar las irregularidades detectadas en el cumplimiento de los procesos de marcación biométrica y reporte de actividades operativas por parte del Digitador Ronal Fabricio Arévalo Becerra, con base en el Memorandum interno 045 emitido el 14 de abril del 2025, por la Unidad Administrativa de Talento Humano.

RESUMEN:

En la fecha de 14 de abril de 2025 se presenta retraso en la marcación de ingreso correspondiente dentro al horario laboral por parte del Digitador de Matriculación Ronald Fabricio Arévalo Becerra, según consta en el memorándum 045. Con base en el memorándum generado, el digitador ha presentado una serie de evidencias objetivas y elementos visuales que respaldan y fortalecen de manera clara la información contenida en dicho documento.

MARCO NORMATIVO APLICABLE

Las situaciones descritas en este informe se enmarcan en lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) y su Reglamento General, especialmente en lo relativo a las obligaciones de los servidores públicos y el régimen disciplinario:

Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP):

Art. 25 - Obligaciones de las servidoras y servidores públicos: Incisos relevantes:

- Cumplir con la jornada laboral y los horarios establecidos.
- Ejecutar sus labores con responsabilidad, eficiencia y probidad.
- Observar buena conducta dentro y fuera del lugar de trabajo.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO INFORME TÉCNICO

Art. 44 – Faltas disciplinarias leves: Se considera falta leve, entre otras:

- El incumplimiento injustificado de la jornada laboral o de los horarios establecidos.
- El incumplimiento de disposiciones, normas o reglamentos internos de la institución.

Art. 45 – Faltas disciplinarias graves:

En caso de reiteración de faltas leves o si causan perjuicio institucional, pueden escalar a la categoría de faltas graves.

Reglamento General a la LOSEP:

Art. 106 – Control de asistencia: Establece que las instituciones deben implementar mecanismos de control de asistencia, y que el servidor público debe registrar su ingreso, permanencia y salida de forma obligatoria.

Art. 107 – Sanciones por inasistencia o impuntualidad: Se establece la posibilidad de aplicar sanciones progresivas ante el incumplimiento reiterado o no justificado de las obligaciones laborales.

La reglamentación interna:

- Reglamento interno para los funcionarios del Sistema Rotativo Tarifado del Cantón el Guabo y Agentes de Control de Tránsito.
- Instructivo para normar el control de asistencia y permanencia de Los Servidores Públicos.
- Procedimiento para control de acciones disciplinarias.

DETALLE DE LAS INCIDENCIAS:

MEMORANDUM 045-EPMT-G-UTH-2025-MEM

Incidencia: Marcación tardía de ingreso del día 14/04/2025.

Justificación presentada: *El digitador indica que el motivo de su retraso se debe a una emergencia de salud respecto al estado de gestación de su pareja.*

Observación: Si se adjuntan evidencias que sustenten su afirmación.

ANÁLISIS DE LAS INCIDENCIAS:

- Se identifican múltiples eventos en un período de menos de un mes.
- Predominan las omisiones en la marcación intermedia y la falta de reportes durante franjas horarias laborales.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO INFORME TÉCNICO

- El Digitador de matriculación no presenta justificaciones técnicas suficientes (como reportes escritos, capturas de pantalla, bitácoras, etc.) que respalden su versión.
- Las omisiones afectan la trazabilidad, control de presencia y evaluación del cumplimiento de funciones asignadas.

CONCLUSIONES:

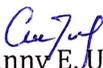
El Digitador de matriculación AREVALO BECERRA RONALD FABRICIO, presenta un patrón repetitivo de omisiones en sus marcaciones biométricas, tanto de ingreso como intermedias y de salida, así como en la entrega oportuna de reportes operativos.

Las justificaciones o menciones no cumplen con los estándares requeridos para eximir responsabilidades (LOSEP) nunca ha presentado justificación por los atrasos repetitivos que son solicitados en cuanto se suscita la amonestación.

La falta de marcaciones y de reportes compromete los procesos de control interno, seguimiento de actividades en campo y evaluación del cumplimiento de funciones asignadas, afectando la eficiencia operativa del equipo.

A pesar de haber sido notificado en reiteradas ocasiones mediante memorándums, el agente no ha mostrado una mejora evidente en su desempeño ni en la documentación adecuada de sus actividades, lo que constituye una falta disciplinaria continua.

Queda anulada la Suspensión sin goce de remuneración debido a que se presenta un informe de parte del funcionario en el que indica que el motivo de su retraso se debe a una emergencia de salud respecto al estado de gestación de su pareja.


Ing. Johnny E. Urdin González.

**ANALISTA DE TALENTO HUMANO (E)
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO EMPT-G**



KIKE ALVAREZ
• A L C A L D E •



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



MEMORÁNDUM 045-EPMT-G-UTH-2025-MEM

El Guabo, 14 de abril del 2025

ASUNTO: SUSPENSION TEMPORAL SIN GOCE DE REMUNERACION.
DE: ING. JOHNNY URDIN GONZÁLEZ – ANALISTA DE TALENTO HUMANO (E)
PARA: RONALD FABRICIO AREVALO BECERRA – DIGITADOR DE MATRICULACION

Que, la Empresa Pública Municipal de Tránsito es una Entidad con derecho público, administrativa y financieramente.

Que, los **DIGITADORES DE MATRICULACIÓN**, deben cumplir con 8 horas de trabajo, y acogerse a la normativa, según dicta el código interno de trabajo. (Permanencia).

Art. 43.- Sanciones disciplinarias. - Las sanciones disciplinarias por orden de gravedad son las siguientes:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación escrita;
- c) Sanción pecuniaria administrativa;

d) Suspensión temporal sin goce de remuneración; y,

e) Destitución.

Art. 87.- (**Reglamento General a la ley Orgánica del servicio Público**), de la suspensión sin goce de remuneración. – A más de las causales señaladas en los dos artículos precedentes de este Reglamento General, la o el servidor podrá ser sancionado con suspensión temporal sin goce de remuneración, que no exceda de treinta días, cuando incumpliere con los deberes determinados en el artículo 22 o incurriere en las prohibiciones señaladas en el artículo 24 de la LOSEP; siempre y cuando el incumplimiento de tales deberes o prohibiciones no sea causal de destitución.

En caso de reincidir en una falta que haya merecido sanción de suspensión temporal sin goce de remuneración, dentro del período de un año consecutivo, esta falta será sancionada con la destitución, previa la realización del sumario administrativo correspondiente.



14-04-2025

11:30



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



DETALLES DE LA AMONESTACION – Atraso:

Fecha Inicial	Fecha Final	Funcionarios	BUSCAR
14/04/2025	14/04/2025	Ronald Fabricio Arevalo Becerra	

Copy Excel CSV PDF Búsqueda

Cédula	Nombres y Apellidos	Área	Fecha	Hora	Día	Observación
0705441202	Ronald Fabricio Arevalo Becerra	Tránsito	14-04-2025	08:15:44	Lunes	Atraso (A)

Mostrando: 1 de 1 - Total registros: 1

Usted tiene un retraso de 15 minutos, en su asistencia del 14 de abril del 2025, se recuerda que todos los funcionarios deben cumplir un numero máximo de horas establecidas de acuerdo con la ley que es de 8 horas, que deben ser devengadas de 8 de la mana a 5 de la tarde; todas las extensiones a partir de ese horario son considerados extraordinario por parte del funcionario para cumplir con sus responsabilidades y no se registran en la Unidad administrativa de talento humano

Para justificar la razón de los atrasos, se concede el plazo de al termino de 3 días o 72 horas laborales, caso contrario se procederá de acuerdo con el manual de procedimiento para evaluar faltas disciplinarias y la normativa vigente.

*Pese a que se comunicó el incumplimiento en días anteriores, persiste el inconveniente, la verificación se realiza por el único medio de asistencia que es registro biométrico, la no marcación se considera o **retraso o no asistencia**.*

A partir de la presente notificación, y de no presentar el justificativo correspondiente, se iniciará la suspensión desde el lunes 14 de abril del 2025 y regirá hasta el domingo 20 de abril del presente año.

Particular que informo para los fines consiguientes.


Ing. Johnny E. Urdin González
Analista de Talento Humano (E)

Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G



El Guabo, 16 de abril del 2025

Ing. Johnny Urdin González
ANALISTA DE TALENTO HUMANO (E)

En su despacho.

Reciba un cordial saludo, tengo a bien dirigirme a usted deseando se encuentre en plenitud de sus actividades laborales.

Mediante la presente me permito responder al Memorándum 045-EPMT-G-UTH-2025-MEM, en el cual se me informa la suspensión temporal sin goce de remuneración, bajo ese contexto cumplo con comunicar que el día 13 de abril del 2025 mi esposa Alida Michelle Sánchez Manzanarez presentaba dolores que no son normales en el embarazo, es por esa razón que el día 14 de abril del 2025 en la mañana tenía que acudir a realizar una ecografía en la ciudad de Machala, la persona encargada de llevarla tuvo una calamidad domestica y no pudo trasladarla, es por eso que vi en la obligación de buscarle movilización lo más rápido posible para que pudiese llegara su cita médica y yo lo más pronto a mi destino de trabajo, *cabe recalcar que tuvo un hematoma retrocorial con desprendimiento de 30% en sus primeros meses de embarazo por ello los chequeos son inoportunos.*

Adjunto Ultrasonido Obstétrico realizado el 19 de marzo de 2025 donde especifica su estado.

Adjunto ecografía realizada el 14 de abril de 2025.

Atentamente,



Ronald Fabricio Arevalo Becerra
C.I. 0705441202



Estamos a su servicio ... hagamos equipo!!!

MACHALA, 19 DE ENERO DE 2025

PACIENTE: Alida Michelle Sanchez Manzanarez
 EDAD: 27 años
 FUM: 14/12/2024
 EG POR FUR: 5 SEM 4 DIAS
 FPOP POR FUR: 20/09/2025

ULTRASONIDO OBSTETRICO

Se realiza estudio ecográfico empleando transductor Convex, observándose:

Nomb: SANCHEZ MANZANAREZ,ML	FDN:	Operador:					
ID: 20250119-084309-866B	Edad: 27Años	Médico ref:					
FUR: 14/12/2024	EG: 5w1d	FPP(LMP): 20/09/2025	EG	FPP(EG):			
Fórmula	Valor	1	2	3	Método	EG	Alcance
Las mediciones 2D							
SG	Transmorr	0.57cm	0.56	0.50	Promed.		
Comentarios:							

Utero en Av, aumentado de tamaño, de anatomía, forma y posición habitual, de contornos bien definidos, miometrio homogéneo. Mide: 7.12 x 4.6 x 4.0 cm Volumen: 71.48 cc. Endometrio grueso ecogénico homogéneo de línea mioendometrial mal definida, mide: 1.76 cm. En su interior imagen anecoica de paredes ecogénicas sugestiva de saco gestacional que mide: 0.5 cm. Doppler negativo. Indicativa de embarazo intrauterino temprano. Se observa pequeña área de colección retrocorial indicativa de hematyoma retrocorial con desprendimiento del 30%. Cuello uterino sin lesión aparente, mide: 3.4 cm.

CONCLUSION:

- EMBARAZO INTRAUTERINO TEMPRANO. (MENOR A 4 SEMANAS)
- HEMATOMA RETROCORIAL CON DESPRENDIMIENTO APROXIMADO DE 30%
- SE INDICA REVALOLRACON EN DOS SEMANAS A FIN DE VERIFICAR EMBRIOGENESIS.

Dr. Carlos Godoy
 MÉDICO RADIÓLOGO
 IMAGENOLOGO
 Reg. MSP: 1758452260
 Reg. Senescyt: 8624134322

Dr. Carlos Godoy

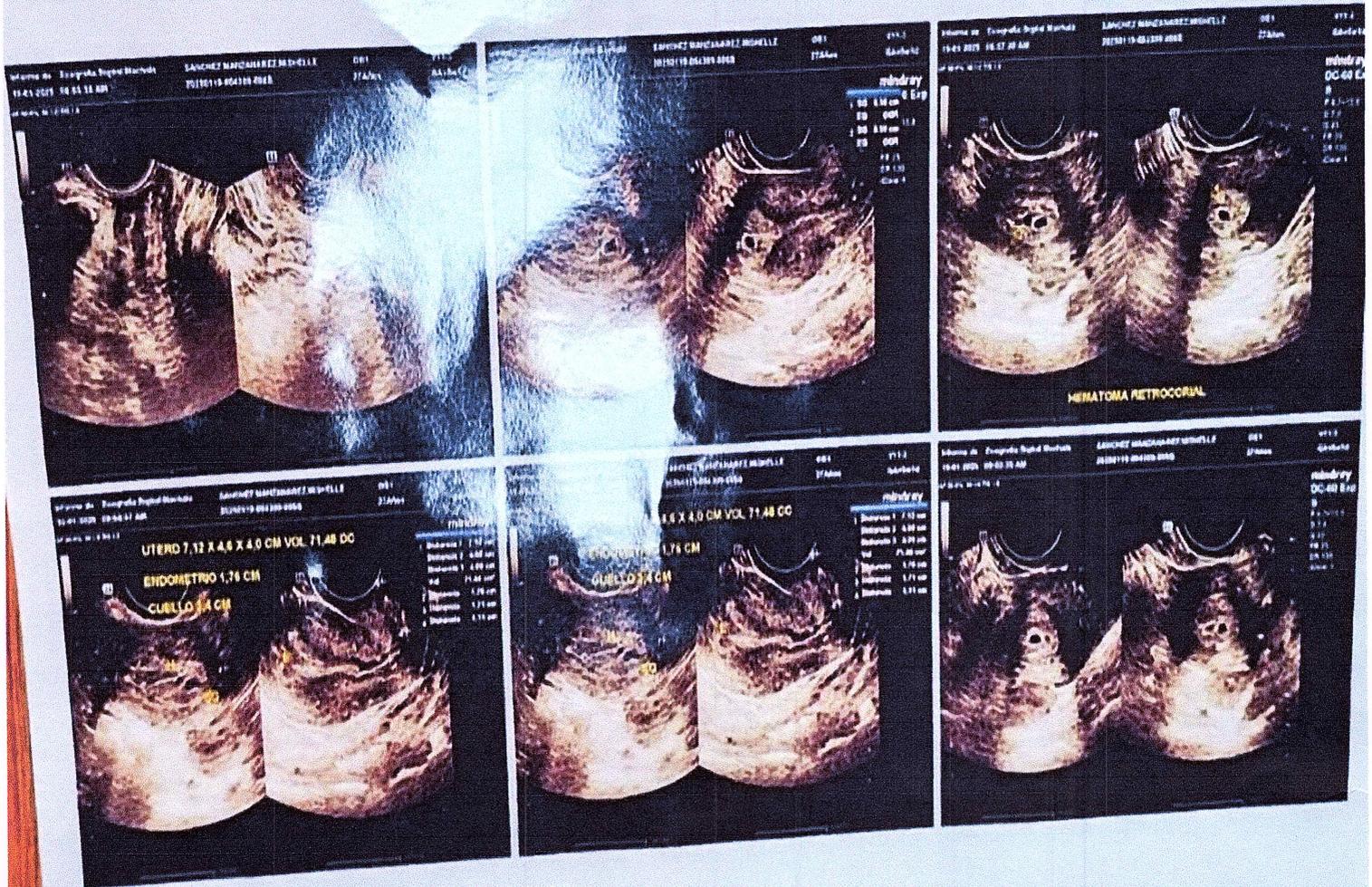
Médico Radiólogo Dr. Carlos Godoy.
 Asp: 1758452260 Senescyt: 8624134233
 elular: 0958845701.

*Al preferirnos ganamos todos!!!
 promociones todos los días...*

direccion: Calle Buenavista. e/ 4ta Norte y Boyaca (entre las Farmacias San Jose y Fatima).
 correo electronico: estudiosporimagenes@gmail.com. Whatsapp: 0958845701 - 0987578818

Paciente: Alida Michelle Sanchez Mantaran

Edad: 27 años



Ecografía Digital
Informe de Imagen Digital